



epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
SECRETARIA GENERAL

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 356, de la Constitución Política del Ecuador, inciso segundo, en lo pertinente, establece: "El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión definidos en la Ley.";

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "Para ingresar al nivel de pregrado en el Sistema Nacional de Educación Superior, habrá un Sistema Nacional de Admisión y Nivelación al que se someterán todos los estudiantes";

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Educación Superior, inciso primero, determina: "Para ser alumno de los centros de educación superior se requiere poseer título de bachiller, haber cumplido los requisitos normados por Sistema Nacional de Admisión y Nivelación y las exigencias establecidas por cada centro de educación superior";

Que, el artículo 93 del Reglamento Codificado de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, estipula: "Son estudiantes del nivel técnico superior y de tercer nivel o de pregrado del Sistema Nacional de Educación Superior las personas nacionales o extranjeras con título de educación media que han cumplido con los requisitos establecidos en el Sistema Nacional de Admisión y Nivelación y que estén matriculados en un programa académico autorizado.";

Que, el artículo 97 del Reglamento Codificado de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, dispone: "Las instituciones de educación superior deben tener un reglamento estudiantil que regule los aspectos académicos, económicos y disciplinarios: requisitos de admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario, asistencia, sistemas de calificación y promoción, entre otros.";

Que, el artículo 15, del Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH, inciso segundo, establece: "Los estudiantes de la ESPOCH se someterán obligatoriamente al Sistema de Nivelación y Admisión en observación de la Constitución Política del Estado y demás Leyes conexas"; y,

En uso de las atribuciones que le faculta el artículo 11, literal h), del Estatuto Politécnico, expide el siguiente:

REGLAMENTO DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES A LA ESPOCH

DEL AMBITO DE APLICACIÓN:

Art. 1. La ESPOCH, implementa el Sistema de Nivelación y Admisión Estudiantil (SNAE) con el carácter de obligatorio para todos los bachilleres aspirantes a ingresar a las diferentes unidades académicas tanto de la matriz como de sus extensiones en sus diferentes modalidades de estudio.



epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
SECRETARIA GENERAL

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

DE LOS OBJETIVOS:

Art. 2. Los objetivos del Sistema de Nivelación y Admisión Estudiantil de la ESPOCH, son:

- Nivelar los conocimientos de los bachilleres aspirantes a ingresar en la ESPOCH;
- Disminuir el índice de repitencia y deserción estudiantiles en la institución;
- Orientar las competencias profesionales a los futuros politécnicos;
- Racionalizar el ingreso estudiantil en compatibilidad con la disponibilidad institucional; y,
- Mantener los niveles de calidad educativa de la ESPOCH, de acuerdo a su estatus de institución acreditada.

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL

ART. 3. Para el funcionamiento del SNAE, se requiere de una Unidad Técnica que cumpla las funciones establecidas en el Proyecto de Implementación del Sistema de Nivelación y Admisión de la ESPOCH, esto es:

- Un Director;
- Una Secretaría;
- Un Auxiliar Administrativo, y;
- Personal de las facultades (directores de escuela, miembros de comisiones de carrera).

Art. 4. Son funciones de la Unidad Técnica de Nivelación y Admisiones:

- Administrar el Sistema de Nivelación y Admisión para los aspirantes a la ESPOCH;
- Coordinar con las facultades, para la aplicación de las pruebas de admisión, en los períodos establecidos en el calendario académico;
- Coordinar con el DESITEL, la habilitación y funcionamiento del sistema académico para control de la admisión estudiantil;
- Informar a Vicerrectorado Académico, sobre la marcha del sistema de admisiones; y,
- Entregar los resultados de estudiantes admitidos a las Facultades y Secretaría Académica, una vez concluido el período de pruebas de admisión y publicar en la página web institucional, para el proceso de matriculación institucional.

DEL PERSONAL DE LA UNIDAD DE ADMISIONES

Art. 5. El Director del SNAE, será un profesor principal de la ESPOCH, elegido en Consejo Académico de una terna presentada por el Vicerrector Académico, con estudios de cuarto nivel de preferencia en docencia administrativa, tendrá una carga horaria correspondiente a un Director de Escuela.



epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
SECRETARIA GENERAL

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

DE LA NIVELACIÓN ESTUDIANTIL

Art. 6. Con la finalidad de brindar adecuadas condiciones académicas para el ingreso de bachilleres a la ESPOCH, se implementa en forma opcional para los aspirantes cursos de nivelación de conocimientos en ciencias básicas afines a las unidades académicas (facultades, extensiones, centros de apoyo)

Art. 7. Las asignaturas que incluirán los cursos de nivelación serán las establecidas por las Unidades Académicas de acuerdo a los requerimientos de las mismas y sus contenidos compatibles con los del bachillerato del País, a fin de articular eficientemente la educación media con la de tercer nivel.

Art. 8. La intensidad académica de los cursos extracurriculares de nivelación será de 240 horas clase, en horarios dispuestos por las Unidades Académicas.

Art. 9. Los docentes de los cursos de nivelación serán designados por el Consejo Directivo, de haber necesidad de contratar personal se aplicará la reglamentación correspondiente;

Art. 10. Los costos de funcionamiento del sistema de nivelación serán aquellos que permitan el autofinanciamiento de los mismos; por lo que, la Unidad de Admisiones de la ESPOCH determinará los presupuestos correspondientes previo aprobación de los Organismos Institucionales.

DE LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES A LA ESPOCH

Art. 11. Serán admitidos como estudiantes regulares a la ESPOCH aquellos bachilleres que superen con éxito la prueba de admisión establecida por las Unidades Académicas y demás requisitos internos establecidos por las mismas

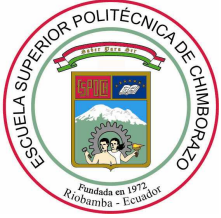
Art. 12. Las Unidades Académicas establecerán oportunamente los cupos disponibles de acuerdo a su capacidad física y académica e ingresarán los estudiantes con mejor puntaje alcanzado en las pruebas de admisión hasta completar los cupos asignados.

DEL MECANISMO PARA LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN

Art. 13. Para optar por la admisión a la ESPOCH el aspirante deberá:

- Inscribirse en la Unidad de Nivelación y Admisión en las fechas estipuladas en el calendario académico; y,
- Presentarse puntualmente a las pruebas de admisión en las fechas señaladas para el efecto, solo podrá efectuar una prueba de suficiencia en una unidad académica.

DE LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN



esPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
SECRETARIA GENERAL

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@esPOCH.edu.ec

Art. 14. Las pruebas de admisión, son pruebas objetivas con preguntas de selección múltiple, sobre conocimientos básicos, razonamiento lógico y cultura general, que serán preparadas técnicamente por cada una de las unidades académicas.

Art. 15. Las pruebas de admisión serán administradas por comisiones técnicas, expresamente nombradas por las unidades académicas en coordinación con la Unidad de Admisiones de la ESPOCH y deberán observar los principios de:

- Equidad;
- Transparencia ; y,
- Confidencialidad.

Art. 16. Las pruebas de admisión se efectuarán únicamente en fechas establecidas en el calendario académico institucional y se efectuarán para cada período académico.

Art. 17. Los porcentajes de las pruebas de admisión son: conocimientos en ciencias básicas (60%), razonamiento lógico (20%), cultura general (20%).

Art. 18. El número de preguntas de la prueba de admisión serán de treinta (30), distribuidas de la siguiente manera: dieciocho (18) de conocimientos básicos, seis (6) de razonamiento lógico y seis (6) de cultura general y el tiempo para la ejecución de la prueba será de treinta (30) minutos.

Art. 19. Los temas de las pruebas de admisión estarán disponibles en las bases de datos de cada unidad académica en el portal institucional, las mismas que se actualizarán periódicamente.

Art. 20. Las pruebas de admisión sistematizadas se efectuarán en las aulas de cómputo de cada Unidad Académica, las que tendrán el control de los directores de escuela, de las mismas y apoyo de los Técnicos Informáticos respectivos quienes controlarán la legalidad de inscripción, identidad y garantizarán la transparencia del proceso.

DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN

Art. 21. Los resultados sistematizados de las pruebas de admisión serán publicados por la Unidad de Admisiones a las 48 horas de efectuadas las mismas, por medios físicos y electrónicos, posterior a esto los estudiantes podrán retirar sus resultados en la oficina de Admisiones y proceder a la matriculación regular en la ESPOCH.

TRANSITORIAS

PRIMERA: Por esta vez se encarga la Dirección de la Unidad Técnica, al Secretario Académico, por el lapso de un año.



epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
SECRETARIA GENERAL

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

Todo lo no contemplado en el presente normativo será analizado y resuelto por Consejo Académico.

El presente reglamento fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Politécnico realizada el 5 de enero de 2010, mediante Resolución No. 001.CP.2010.

Dr. Silvio Álvarez Luna
RECTOR DE LA ESPOCH

Dr. Julio Falconí Mejía
SECRETARIO GENERAL